

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE BONOS ORDINARIOS**  
**16 de junio de 2021**

**LOTE 1 DE LA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS DE RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

**1. EMISOR**

Es RCI COLOMBIA S.A. Compañía de Financiamiento (en adelante “RCI COLOMBIA” o el “Emisor”) sociedad con domicilio principal en la ciudad de Envigado, en la carrera 49 No. 39 Sur -100 – Sofasa, quien emite unos bonos ordinarios (los “Bonos Ordinarios”) en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación (el “Reglamento de Emisión y Colocación”) y del prospecto de información (el “Prospecto de Información”).

**2. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN**

El monto total de la Emisión de Bonos Ordinarios es de hasta trescientos mil millones de pesos (COP 300.000.000.000), dividido en tres (3) series (la “Emisión”). La Emisión podrá ser ofrecida en varios lotes compuestos de diferentes series y subseries, denominadas en moneda legal colombiana (“Pesos”). Los Bonos Ordinarios serán emitidos bajo la modalidad estandarizada

En el evento en que la Emisión se ofrezca en más de un lote, el Emisor podrá ofertar Bonos Ordinarios en cada lote por el valor que sea necesario para que el valor de los Bonos Ordinarios efectivamente colocados no exceda al monto total de la Emisión.

**3. CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN EN EL LOTE 1**

Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen ciento cincuenta mil (150.000 Bonos Ordinarios, de valor nominal de un millón de Pesos (COP 1.000.000) cada uno, correspondientes a un monto de ciento cincuenta mil millones de Pesos (COP 150.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”), distribuidos de la siguiente forma:

<b>Serie</b>	<b>Subserie</b>	<b>Monto de la Oferta</b>
A	A2	COP 150.000.000.000
B	B3	

**4. SOBRE-ADJUDICACIÓN**

En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, el Emisor por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por ciento cincuenta mil millones de Pesos (COP 150.000.000.000) sin exceder el monto total de la Emisión.

La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad de tasa y plazo para el Emisor y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 21 del presente Aviso de Oferta Pública.

## 5. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios serán destinados hasta en un 60% para la sustitución de pasivos financieros del Emisor y hasta en un 40% para el desarrollo del objeto social del Emisor, el cual consiste en adelantar todas las actividades propias de una compañía de financiamiento.

En algunos casos y de forma temporal, los recursos producto de la colocación de la Emisión podrán ser invertidos, mientras se materializa su destinación. La inversión deberá realizarse en instrumentos financieros de renta fija cuya calificación no sea inferior a AAA y/o fondos de inversión colectiva de alta liquidez, administrados por entidades vigiladas por la SFC.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC, se informa que hasta 20% de los recursos provenientes de la colocación, se destinará al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor, concretamente con BBVA Colombia S.A.

## 6. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

Los Bonos Ordinarios harán parte del mercado principal y tendrán como destinatarios a los inversionistas en general, incluidos los inversionistas profesionales dentro de los que se encuentran las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías (y los fondos que éstas administran).

## 7. SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN

La Emisión consta de tres (3) series denominadas en Pesos, cuyas características se describen en los literales A y C del Capítulo 2 de la primera parte del Prospecto de Información:

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:

**Serie A:** Los Bonos Ordinarios de la Serie A devengarán un interés determinado con base en una tasa fija, expresada como una tasa efectiva anual, y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente, de acuerdo con el período de pago de intereses establecido por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública.

**Serie B:** Los Bonos Ordinarios de la Serie B devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al Indicador Bancario de Referencia (el “IBR”) del inicio del respectivo período de causación del interés, y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR - plazo a un mes expresada como una tasa nominal mes vencida (cotizada con base en trescientos sesenta (360) días) vigente a la fecha en la cual inicie el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Reglamento del Indicador

Bancario de Referencia. A este valor se le adicionarán los puntos (Margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida.

#### **8. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN**

Los Bonos Ordinarios estarán denominados en Pesos. Los Bonos Ordinarios tendrán un valor nominal de un millón de Pesos (COP 1.000.000) cada uno.

La inversión mínima de los Bonos Ordinarios será la equivalente al valor nominal de un (1) Bono Ordinario, es decir, un millón de Pesos (COP 1.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a dicha suma.

La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Los Bonos Ordinarios podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono Ordinario, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima, es decir, un millón de Pesos (COP 1.000.000).

#### **9. PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN Y TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA**

La tasa máxima de rentabilidad ofrecida para cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la “BVC”) antes de la apertura de la misma. Los plazos de los Bonos Ordinarios de cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Subserie	Plazo
A	A2	2 años
B	B3	3 años

El cálculo de los intereses se hará de conformidad con lo descrito en el literal C del Capítulo 2 de la primera parte del Prospecto de Información. Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios se tomará la tasa de corte de la subasta, la cual no podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad señalada en el boletín informativo que se emita para el efecto por la BVC.

El plazo de vencimiento de los Bonos Ordinarios se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de causar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses remuneratorios y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo

pago de intereses remuneratorios y/o capital o del día hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. (“Deceval”), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el respectivo Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.

## **10. MODALIDAD Y PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES**

La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la subserie A será Trimestre Vencido (TV) y de la subserie B será mes vencido (MV) y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el Literal D del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información.

Los intereses de las serie A se calcularán con la convención 365/365 días y de la serie B con la convención 360/360 días.

## **11. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL**

El capital de los Bonos Ordinarios será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos Ordinarios a través del mecanismo de información relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses (v) fecha del pago del capital de los Bonos Ordinarios.

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, no podrán emitirse Bonos Ordinarios con vencimientos inferiores a un (1) año.

## **12. EVENTOS DE READQUISICIÓN**

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas, siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normativa vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos Ordinarios no constituye una opción de compra a favor del Emisor y por tanto no obliga a los tenedores de Bonos Ordinarios (los “Tenedores de Bonos Ordinarios”) a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. En aquellas circunstancias en las que concurren en el Emisor la calidad de acreedor y deudor respecto de los Bonos Ordinarios estos se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

### 13. FECHA DE EMISIÓN

Es el día hábil inmediatamente siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir el 17 de junio 2021 (la “Fecha de Emisión”). En el evento que se ofrezca más de un lote, todos los lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

### 14. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Es la fecha en la que cada Bono Ordinario sea colocado y pagado íntegramente por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Ordinarios corresponderá al 18 de junio de 2021 (la “Fecha de Suscripción”).

### 15. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es “a la par” cuando sea igual a su valor nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios será la suma de su valor nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el valor nominal de los Bonos Ordinarios a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos:

- i) Si la suscripción ocurre antes de la primera fecha de pago de intereses: el período transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción, o,
- ii) En los demás casos: el período transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Las fórmulas a utilizar, según sea el caso, para el cálculo del el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios son:

Los Bonos Ordinarios ofrecidos a la par se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = N * (1 + i)$$

El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios ofrecidos al descuento se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = [N * (1 - d)] + [N * i]$$

El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios ofrecidos con prima se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = [N * (1 + p)] + [N * i]$$

Donde,

P = Precio de Suscripción del Bono Ordinario

N = Valor nominal del Bono Ordinario

i = Tasa de interés acumulado por el período de causación de intereses

d = Tasa de descuento expresado como porcentaje del valor nominal

p = Tasa de prima expresada como porcentaje del valor nominal

La tasa de interés acumulado por el período de causación de intereses (i) se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$i = \left[ (1 + \text{tasa})^{\left( \frac{n}{\text{Base}} \right)} \right] - 1$$

Donde,

Tasa = es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario.

n = Número de días transcurridos desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos.

Base = Número de días del período anual 360, 366 o 365 dependiendo de la convención correspondiente a la serie colocada, según se describe en el Literal D, Capítulo 2, de la Primera Parte del Prospecto de Información.

El valor de cada Bono Ordinario deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre sub-series no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la tasa máxima de rentabilidad (si ha de colocarse por mecanismo de subasta holandesa) o la tasa de rentabilidad ofrecida (si ha de colocarse por mecanismo de demanda en firme), a ser ofrecida para dichas sub-series. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre subseries ya ofrecidas, la colocación será realizada por tasa de descuento con la cual se calcula el precio, respetando la tasa cupón previamente definida para cada subserie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos Ordinarios de cada subserie ya emitida tendrá una misma tasa cupón.

## **16. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA**

Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en el Reglamento y en la Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los Tenedores de Bonos Ordinarios al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos Ordinarios, según corresponda.

Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC por sus Tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con

lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo.

Deceval, actuando en calidad de administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos Ordinarios, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el tenedor de Bonos Ordinarios.

Al tratarse de Bonos Ordinarios no existe subordinación respecto de las obligaciones no garantizadas. En este sentido, todos los titulares de los Bonos Ordinarios que se emitan en el marco de la presente Emisión tendrán el mismo rango (*pari passu*) y sin preferencia entre ellos, así como el mismo rango (*pari passu*) respecto de todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas asumidas por el Emisor, que se encuentren pendientes de pago.

## **17. ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN**

El Agente Administrador de la Emisión será Deceval, quien realizará la custodia y administración de los Bonos Ordinarios conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor, y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión.

Los suscriptores y/o Tenedores de los Bonos Ordinarios consentirán el depósito de los Bonos Ordinarios en Deceval, consentimiento que se entenderá otorgado con la suscripción de los Bonos Ordinarios.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirientes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializarlos.

## **18. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES**

El capital y los intereses de los Bonos Ordinarios serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los Tenedores de Bonos Ordinarios sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor de Bonos Ordinarios. Los Tenedores de Bonos Ordinarios deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

## **19. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA**

Los Bonos Ordinarios ofrecidos mediante el presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el día hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 21 del presente Aviso de Oferta Pública. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida

dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Ordinarios ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

## 20. CALIFICACIÓN

El 2 de marzo de 2021, el comité técnico de BRC Investor Services Calificadora de Valores con ocasión de la asignación de la calificación a la Emisión, decidió asignarle a los Bonos Ordinarios, la calificación de largo plazo de AAA, según consta en el Acta No. 1887. El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo A de la Cuarta Parte del Prospecto de Información.

A continuación, se presenta un resumen de las razones de la calificación:

- La calificación de la emisión de bonos ordinarios de RCI COLOMBIA hasta por \$300.000 millones se fundamenta en la calificación de deuda de largo plazo del Emisor. El Comité Técnico confirmó las calificaciones de la financiera en deuda de largo plazo y corto plazo de AAA, BRC 1+ de RCI COLOMBIA el 18 de mayo de 2020.
- RCI COLOMBIA es la compañía de financiamiento cautiva del Grupo Renault en Colombia. La financiera forma parte de RCI BANQUE, que posee el 51% de la propiedad accionaria (calificaciones de riesgo crediticio en escala global BBB/Negativa/A-2 por S&P Global Ratings) y opera localmente bajo un acuerdo de coinversión (joint venture) con BBVA COLOMBIA con participación accionaria del 49% (calificación de riesgo crediticio en la máxima escala local). La sociedad cuenta con un acuerdo de accionistas que formaliza las responsabilidades de cada una de las partes. En nuestra evaluación de posición de negocio, ponderamos positivamente la transferencia de franquicia y conocimiento de RCI BANQUE para apoyar el desarrollo de la estrategia de su subsidiaria local, así como el respaldo de BBVA COLOMBIA para mejorar los procesos y mecanismos de respaldo de liquidez, aspectos que fundamentan la máxima calificación.

## 21. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS

La colocación de los Bonos Ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa.

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de **(i)** BBVA Valores Colombia S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, en su calidad de agente líder colocador de la Emisión ("Agente Líder Colocador"), en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 9 # 72-21, Bogotá D.C, Teléfonos (1) 3139841, (1) 3139859; (1) 31389821; **(ii)** Corredores Davivienda S.A. Comisionista De Bolsa en (a) Carrera 7 N° 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá, Teléfono (1) 3123300, (b) Carrera 43 A N° 1-50 Torre 3 Oficina 401 San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (4) 6044222; **(iii)** Credicorp Capital Colombia S.A Comisionista de Bolsa en la ciudad de Bogotá, Calle 34 No. 6-65; Teléfono (1) 339-4400 Ext. 1773, Fax: (1) 338-4476 . Celular 57 310 4219433 / 57 310 8586355; **(iv)** Itaú Comisionista de Bolsa S.A en la Carrera 7 No. 99-53 Piso 6, Teléfono. (1) 6448276, (1) 6448558, Bogotá. BBVA Valores Colombia S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa conjuntamente con Corredores Davivienda S.A, Credicorp Capital S.A Comisionista de Bolsa e Itaú Comisionista de Bolsa S.A, los "Agentes Colocadores").

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación



La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única, del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC (el “Sistema Electrónico de Adjudicación”). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Ordinarios, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa de los Bonos Ordinarios y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC.

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC podrán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos Ordinarios. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita el régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta de los Bonos Ordinarios.

	<b>Horario para el ingreso de demandas por parte de los Afiliados al MEC</b>	<b>Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores</b>
<b>Horario*</b>	Directamente vía web: Entre las 8:30 AM y las 1:00 PM	Para la presentación de demandas a los Agentes Colocadores o de Afiliados al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros entre las 8:30 AM y las 11:30 AM.

\*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el día hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

#### Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

- a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos Ordinarios.
- b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
- c. Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida, establecida por el Emisor para cada subserie en el boletín informativo que emita para el efecto la BVC.
- d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la cláusula de sobre-adjudicación, según lo previsto en el numeral 4 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de dicha cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta, pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el monto de sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:
  - i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida, se rechazarán.
  - ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
  - iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios.

En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.

- iv. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
- v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el boletín informativo que emita para el efecto la BVC".

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta más el monto de sobre-adjudicación. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos Ordinarios, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

## **22. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS**

Actuará como Representante Legal de Tenedores de Bonos Ordinarios Fiduciaria Central S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la Avenida El Dorado 69A – 51 Torre B, Piso 3. La Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios se reunirá en la ciudad de Envigado, en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

Para tal efecto, el Representante Legal de Tenedores de Bonos Ordinarios ha declarado contractualmente que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

## **23. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS**

Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la BVC.

## **24. GOBIERNO CORPORATIVO**

El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual se encuentra a disposición del público en general en la página web <https://www.renaultcredito.com.co/images/docs/Gobierno-corporativo1203.pdf>

Igualmente, el Emisor efectúa el reporte de implementación de mejores prácticas corporativas de Colombia (Nuevo Código País), de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC. Los resultados de dicho reporte se encuentran publicados en la página web del Emisor (<https://www.renaultcredito.com.co/images/docs/Encuesta2019.pdf>) y fueron remitidos a la SFC para su divulgación.

## **25. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Toda vez que la Oferta de los Bonos Ordinarios en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Estructurador y Coordinador de la Oferta la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes

Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos Ordinarios conforme a las políticas internas de cada uno de ellos.

El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios.

## **26. SEGURO DE DEPÓSITO**

Los Bonos Ordinarios no se encuentran amparados por el Seguro de Depósito del Fondo de Garantía de Instituciones Financieras - Fogafin.

## **27. PROSPECTO DE INFORMACIÓN**

El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en la SFC en su página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en la página web de la BVC [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co), en la página web del Emisor <https://www.renaultcredito.com.co> y en sus oficinas en Envigado en la en la carrera 49 No. 39 Sur -100 – Sofasa; y en las oficinas de los Agentes Colocadores que se encuentran en las direcciones indicadas en el numeral 21 del presente Aviso de Oferta Pública.

## **28. MECANISMO DE ATENCIÓN AL INVERSIONISTA**

El Emisor atenderá directamente a los Tenedores de Bonos Ordinarios a través de la información de contacto para la atención a Tenedores de Bonos Ordinarios señalada en su página web <https://www.renaultcredito.com.co>.

## **29. AUTORIZACIONES DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

La Junta Directiva del Emisor autorizó la Emisión y colocación de los Bonos Ordinarios en el mercado local, lo cual consta en el Acta No. 53 del 24 de noviembre de 2020, y aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación y el Prospecto de Información mediante acta No. 55 de diciembre 14 de 2020.

Los Bonos Ordinarios se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su Oferta Pública se encuentra autorizada por la SFC mediante Oficio con número de radicación 2021040633-008-000 de fecha 17 de marzo de 2021.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información de marzo de 2021.

***Los Avisos de Oferta Pública correspondientes a la Emisión y que sean posteriores a este primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC o en un diario de amplia circulación nacional a elección del Emisor.***

**SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.**

**LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

**LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.**

